REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Dos de abril de dos mil veinticuatro

AUTO INTERLOCUTORIO N° 0723
RADICADO Nº 2023-00247-00

En el proceso ejecutivo laboral de única instancia, promovido por WILSON ANDRÉS OSORIO ESPINOSA contra el INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO “INPEC”, el Despacho se pronuncia respecto al memorial allegado por la apoderada judicial de la parte demandante.

CONSIDERACIONES

La apoderada judicial de la parte actora allega escrito mediante el cual interpone recurso de reposición en contra el auto interlocutorio N° 141 del pasado 14 de marzo mediante el cual se modificó la liquidación del crédito, recurso de reposición que debe indicarse se encuentra extemporáneo, en tanto notificada la decisión por estados el pasado 15 de marzo, debió formularse dentro de los dos (02) días siguientes a la misma, al tenor de lo consagrado en el artículo 63 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, por lo que la parte contaba para su interposición hasta el 19 de marzo de 2024 dentro del horario hábil, el cual debe advertirse se extiende hasta las 5 pm, por lo que al haberse remitido el escrito al correo institucional del despacho por fuera del horario judicial, esto es a las 05:22 pm, debe entenderse radicado el día hábil siguiente, por ende presentado de manera extemporáneo, debiendo en consecuencia denegarse el mismo.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero de Laboral del Circuito de Itagüí, Antioquia,

RESUELVE:

Desestimar el recurso de reposición interpuesto por la apoderada judicial de la parte demandante, conforme a lo argumentado en la parte considerativa.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ISABEL CRISTINA TORRES MARIN
Juez

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO. CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 055 fijado electrónicamente en el Portal Web de la Rama Judicial hoy 03 de abril de 2024 a las 8 a.m.

La Secretaria

**Firmado Por:**

**Isabel Cristina Torres Marin**

**Juez**

**Juzgado De Circuito**

**Laboral 001**

**Itagui - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **55fd10b6bf9f517ca08826ca8aa246f0f769aaf3dcab3627bb2a4063971cbf91**

Documento generado en 02/04/2024 01:49:35 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica**